

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓNN° de Solicitud:
FONAVIPO 010/2023

El Infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER a: _____, la resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del ocho de mayo de dos mil veintitrés, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día ocho de mayo de dos mil veintitrés.

VISTA la Solicitud de Información recibida en esta Oficina de manera electrónica a las diecisiete horas y cincuenta y dos minutos del día veintidós de abril de dos mil veintitrés, y siendo el primer día hábil el día lunes veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, la cual literalmente dice: *Buen día, soy estudiante, egresada de arquitectura de la UJMD, y estoy en proceso de la monografía de investigación en la que queremos conocer detalles sobre los planos y acabados de diseño, de los Condominios Procavia y Santa Lucía ubicados en el departamento de Santa Ana./ Solicitando de Condominios Procavia y Santa Lucía: Planta de conjunto de condominios Procavia Plano de acabados de ambos condominios Informacion de las empresas encargadas del diseño del proyecto*


Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 52, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se les resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Que se realizó la gestión Interna 010-2023, con la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción, por lo que, en respuesta a la gestión interna, remitieron de manera electrónica archivos de planos de ambos proyectos.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Entréguese la información solicitada concerniente a planos arquitectónicos en formato digital, los cuales serán remitidos adjunto a esta resolución, asimismo se le hace saber que, en lo referente a empresas encargadas de diseño del proyecto, el diseño arquitectónico fue hecho por el equipo de FONAVIPO y el encargado del diseño estructural de los Condominios Santa Lucía y Procavia fue la empresa _____ S.A de C.V.

NOTIFÍQUESE.


Licda. Natalia Pérez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a Información Pública

Se extiende la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil veintitrés, para que le sirva de legal notificación a través del medio señalado en la solicitud.